



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2019-01738**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

Revisadas las presentes diligencias, procede este despacho con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada fue notificada en los términos reglados del artículo 8 del decreto 806 "CORREO ELECTRONICO", quien, en el término de contestación de la demandada, no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 222.640.00.

Acepta la renuncia al poder que presentó el titular del derecho Dra. YADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS quien actuaba como apoderada de la parte demandante Financiera Banco Davivienda.S.A, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.093  
Fijado hoy 22 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

fmca